



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Jurisdicción Voluntaria– Designación de Guardador General Legítimo
Solicitante	María Eucaris Torres
Menor	María José Grisales Torres
Radicado	0500131100102021 -0042100
Asunto	Acepta renuncia a poder

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder que hace el DR. **FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ**, en su calidad de apoderado de la parte demandante, según consta en el poder allegado con la demanda, sin embargo, de acuerdo con la referida norma la renuncia no pone término al poder sino transcurridos cinco (05) días después de la notificación por estados del presente auto.

De igual forma se requiere a la parte demandante, a fin de que constituya nuevo apoderado judicial, una vez vencidos los cinco días, señalados en el párrafo que antecede, el proceso permanecerá en secretaria por el término de treinta (30) días más para que se dé cumplimiento a lo requerido, de lo contrario, se procederá a declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito. (Art. 317 C. Gral. P).

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4feca7aaf3f511fc6bb665299b2f79bfbe18528f39961a64371d1183c3d2ce1**

Documento generado en 19/04/2022 12:00:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>